República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	**2021-00045**
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Autoriza retiro de la demanda

Conforme el escrito que antecede allegado por la parte actora y atendiendo que a la fecha la demanda de la referencia se encuentra inadmitida, se autoriza el retiro de la demanda de conformidad con lo establecido en el art. 92 del Código General del Proceso; sin embargo, no hay lugar a retiro físico de la demanda, puesto que esta se presentó por medio electrónico y ningún documento físico se ha aportado.

Por la Secretaría se ordena colocar la constancia de archivo de la demanda de la referencia en el siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez